

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal especial imposición de servidumbre **076 2021 00854**

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral quinto del auto inadmisorio, pues no allegó el acta señalada en el literal b) del artículo 2.2.3.7.5.2. Decreto 1073 de 2015, si se considera que el inventario no puede suplir las veces del acta pues precisamente la norma exigió que se acompañara tal documento, esto es, se debía extender un acta que diera cuenta de los perjuicios ocasionados por la imposición de la servidumbre, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez